

*ORDEN de 27 de noviembre de 1973 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montenuovo a favor de don Fernando Luis Núñez Robres y Escrivá de Romani.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Montenuovo a favor de don Fernando Luis Núñez Robres y Escrivá de Romani, por fallecimiento de su padre don José Antonio Núñez Robres y Rodríguez de Valcárcel.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María del Pilar Chaves Lemery la subrogación en el expediente de rehabilitación en el título de Mariscal de Castilla por fallecimiento de su hermana doña María Flora Chaves y Lemery.*

Habiendo fallecido doña María Flora Chaves y Lemery solicitante de la rehabilitación del título de Mariscal de Castilla y solicitada por su hermana doña María del Pilar Chaves Lemery su subrogación en dicho expediente se hace pública la anterior petición a fin de que, dentro del plazo de quince días, puedan interesar los posibles herederos del solicitante fallecido lo que estimen convenientes respecto a la subrogación que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma norma legal.

Madrid, 27 de noviembre de 1973.—El Subsecretario, José del Campo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 16 de noviembre de 1973 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 7 de junio de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 300.789, interpuesto por la Empresa «Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A.», contra Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de agosto de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A.», contra Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de agosto de 1971, que desestimó el recurso de alzada planteado por la Entidad citada contra acuerdo del Patronato de Casas de Funcionarios del Ministerio de Hacienda de 14 de mayo de 1971, la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 7 de junio de 1973, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro Vázquez Salaya, en nombre y representación de la Empresa «Compañía General de Riegos y Construcciones, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por hallarse ajustado a derecho, el acuerdo dictado por el Ministro de Hacienda en 31 de agosto de 1971 que, desestimando el recurso de alzada promovido por la referida Sociedad, confirmó el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Patronato de Casas para Funcionarios del mismo Ministerio en 14 de abril anterior, por el que se declaró resuelto el contrato con dicha Empresa, con pérdida de la fianza constituida, relativo a la construcción de un grupo de 42 viviendas de renta limitada y locales comerciales en la calle de Prat de la Riba, de Tarragona, y no hacemos expresa imposición de las costas causadas en el presente recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Pera Verdagué.—Luis Vaca Medina.—Enrique Amat Casado.—Diego Espín Cánovas.—Nicolás Gómez de Enterría y Cutiérrez.—Rubricados.»

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado A) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1973 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 7 de junio de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en los recursos contencioso-administrativos números 300.031 y 300.105/71, interpuestos por doña Amalia Escoda Tudó y varios, y don Manuel Gas Carpio, contra Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de septiembre de 1970 y 22 de octubre de 1970.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de junio de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos números 300.031 y 300.105/71, interpuestos por doña Amalia Escoda Tudó y varios, y don Manuel Gas Carpio, contra Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de 30 de septiembre de 1970 y 22 de octubre de 1970, en relación con la contribución territorial urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos, el primero de ellos, por doña Amalia Escoda Tudó, doña Teresa Rufus Pla, doña Elisa Girbes Colome, don José Ardit Aragonés, don Juan Piñol Aleixendri, don Pedro Lapeira Fores, don Julio Margeli Bel, don Gregorio Margeli Bel, don Ramón Gas Cristofol, don José Sol Sol, don José Panisello Roca, don José Benet Bel, don Tomás Audi Audi, don Juan Gas Valdepérez, doña Teresa Chavarría Espuny, doña Cinta Chavarría Espuny, doña Vicenta Ballester Roses, doña Dolores Homedes Mulet, don Joaquín Homedes Llopis, doña Carmen Fonollasa Blanch, doña María Cinta Ravanals Fustegueras, doña Pilar Ravanals Fustegueras, don Juan Delsors Piñana, doña María Cinta de Salvador y de Aytavives y doña María del Carmen Fustegueras Canales, y el segundo, por don Manuel Gas Carpio, contra Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de treinta de septiembre y veintidós de octubre de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que ambos actos administrativos están ajustados a derecho, en cuanto mantuvieron la delimitación de los términos municipales de Tortosa y Roquetas, a efectos de la contribución territorial urbana, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1973 por la que se autoriza a la Empresa «Hernández Pérez Hermanos, S. A.», a subrogarse en los beneficios fiscales concedidos por la Orden de 30 de diciembre de 1970.*

Ilmos. Sres.: Por resolución del Ministerio de Industria, de fecha 19 de octubre de los corrientes, se autoriza a la Empresa «Hernández Pérez Hermanos, S. A.», a subrogarse en los derechos y obligaciones concedidos a la Empresa «Hernández Pérez Hermanos, S. R. C.», según acta de concierto de 27 de mayo de 1970.

Por Orden de este Departamento de fecha 30 de diciembre de 1970, se concedieron a la Empresa citada en último lugar, en el párrafo anterior, los beneficios fiscales previstos para la acción concertada, Sector Conservas Vegetales.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, acuerda disponer lo siguiente:

Autorizar la subrogación de la Empresa «Hernández Pérez Hermanos, S. A.», en los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Hernández Pérez Hermanos, S. R. C.», por la Orden de este Departamento de 30 de diciembre de 1970, como consecuen-